



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)
D. Luis Salas Cortés (PSOE)
D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
D^a. M^a. Josefa Bueno Rubio (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)
D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. María Quirós Gómez (PP)
D. Joaquín Luque Arenas (PP)
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D^a. Estefanía Ramos Estudillo (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D^a. M^a. Dolores Teruel Prieto

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de Enero de dos mil dieciséis, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora Municipal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, habiéndose aceptado la inclusión de los asuntos no dictaminados y, tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- EXTRAORDINARIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015.
- EXTRAORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

Queda enterado el Pleno de los borradores de actas mencionados en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación al acta, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras.

Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar los borradores de actas epigrafiados.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- **NOVIEMBRE:**
FECHAS: DEL 3 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
NÚMEROS: DEL 1 AL 374

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, ARJONILLA, CAZALI-





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

LLA, ESCAÑUELA, ESPELUY, LA HIGUERA, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA Y VILLANUEVA DE LA REINA DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 5 de Enero de 2016, dictaminada favorablemente por unanimidad por la Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de Enero de 2016, del siguiente tenor literal:

“La presente propuesta se eleva al Pleno, en relación al expediente que se tramita en el Área de Seguridad Ciudadana, en relación a la **ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, ARJONILLA, CAZALILLA, ESCAÑUELA, ESPELUY, LAHIGUERA, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA, Y VILLANUEVA DE LA REINA AL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR**

VISTO el informe emitido por el Jefe de Servicio del Parque de Bomberos.

ATENDIDA la documentación remitida por el Área de Servicios Municipales de la Diputación de Jaén, que configura el expediente de su razón.

CONSIDERANDO que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia.....y **coordinación** (art. 103.1 de la Constitución). Asimismo las Administraciones Públicas en sus relaciones, se rigen por el **principio de cooperación y colaboración**, y en su actuación por los criterios de eficacia y servicio a los ciudadanos (art. 3.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

Y que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local, a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación (art. 4.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril y 30 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales) y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en todo caso, prestar el servicio mínimo de **prevención y extinción de incendios** (art. 25 – 2 - f) y 26 -1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, actualmente vigente.

Dado que el artículo 36 de la LRBRL, al regular las competencias propias de la Diputación señala que “ *en particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación*”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

Y por ello, los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Así mismo se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Andújar.

Se **PROPONE** que se dictamine en la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana para elevar al próximo Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina de la Diputación de Jaén al Ayuntamiento de Andujar, en los mismos términos y sentido aprobados por la Diputación de Jaén, en el pleno de la misma, de fecha 1 de diciembre del 2015, sesión ordinaria nº 14 y según la documentación adjunta, remitida y que configura este expediente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para la firma de los documentos que se deriven del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación de Jaén y Parque de Bomberos de Andujar.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/16 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIAS FIRMES AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 6/2015, DE 12 DE JUNIO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta/Memoria de Alcaldía de fecha 22 de Enero de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Enero de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 1/2016, que se ha de financiar con la operación de crédito suscrita entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad financiera BANKINTER (A. Pleno 11/12/15), por importe de 1.768.033,85 €, a tenor de lo establecido en la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (**Disposición adicional primera Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales**),

CONSIDERANDO: Que consultados los antecedentes que figuran en la Intervención de Fondos, la situación contable de las sentencias a financiar con la operación de crédito anteriormente referenciada es la del siguiente detalle:

INTERESADOS	OBJETO SENTENCIA	IMPORTE SENTENCIAS	IMPORTE PTE PAGO FINANCIADAS CON PRESTAMO FONDO DE ORDENACION	IMPORTE SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIO
HERMANOS ARENAS GARCIA (CLARA ARENAS GARCIA Y 4 MAS)	INDEMNIZACION SENTENCIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 3064/2012	78.950,00	28.851,00	78.950,00
ANTONIO VILLEGAS ALDEHUELA	INDEMNIZACION SENTENCIA 252/2005 (ICO)	115.000,00	115.000,00	81.729,30
SALVADOR CATALAN Y JOSE A BLANQUE C.B.	INDEMNIZACION SENTENCIA PROC. 202/1999 LICENCIA DE OBRAS	127.906,20	115.906,20	127.906,20
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	SENTENCIA PROCEDIMIENTO 47/2009 OBRAS DE CONSTRUCCION SALA ESCENICA	1.286.213,26	442.212,57	0,00
MANUEL DEL RIO CALVO	INDEMNIZACION SENTENCIA RECURSO 4502/95	519.435,00	434.330,00	0,00
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	INTERESES DE DEMORA EJEC. SENTENCIA PROC. 47/2009	631.734,08	631.734,08	631.734,08
TOTAL		2.759.238,54	1.768.033,85	920.319,58





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el acuerdo referenciado.

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- Propuesta de Inicio de Expediente
- A. Pleno de fecha 11/12/15 sobre aprobación de la concertación de operación de Préstamo a los fondos de financiación para la ejecución de sentencias firmes.
- Contrato de operación de crédito suscrito con la Entidad Bankinter
- Documento contable I=120160000008, por importe de 1.768.033,85 €

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	INCREMENTO DE CREDITO	TOTAL CREDITO
250-9200322604	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL INDEMNIZACIONES EJECUCION SENTENCIAS LEY ORGANICA 6/15	0	288.585,50	288.585,5
340-93400.35203	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA EJECUCION SENTENCIA JOCA LEY ORGANICA 6/15	0	631.734,08	631.734,08
	TOTAL	0	920.319,58	920.319,58

FUENTE DE FINANCIACION.

OPERACIÓN DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION POR INGRESO PARTE PRESTAMO	PREVISION DEFINITIVA
91300	PRESTAMOS RECIBIDOS L/P FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0	920.319,58	920.319,58
	TOTAL	0	920.319,58	920.319,58

TOTAL CREDITOS EN ALTA = AUMENTO PREVISION INGRESO CON CARGO A PRESTAMO = 920.319,58 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos.

PUNTO QUINTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE EXIGENCIA A LOS BANCOS DE REINTEGRAR LO COBRADO DE MÁS EN LAS HIPOTECAS CON CLÁUSULA SUELO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 25 de Enero de 2016, bajo el número 1.148 y que, tras alcanzar el consenso de los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, modificando el punto tercero de los acuerdos, se convierte en **Institucional** con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las sucesivas bajadas de tipos de interés del BCE durante la crisis, han llevado al euríbor a mínimos históricos, pero las denominadas cláusulas suelo, impidieron que los clientes que las habían suscrito se beneficiasen de esa bajada de los costes de financiación.

En estos momentos, si un juez español declara una cláusula suelo abusiva, el banco solo debe devolver las cantidades cobradas en exceso a partir del 9 de mayo de 2013. Ese día el Tribunal Supremo emitió la sentencia en la que consideraba nulas cláusulas suelo de hipotecas concedidas por algunas entidades bancarias. A estos bancos iniciales siguieron otros y hace tan solo unos días, el Tribunal Supremo ha declarado nulas las cláusulas suelo del banco Popular.

Sin embargo, la Comisión Europea, defiende la retroactividad y cree que los bancos deben reintegrar en su totalidad los importes cobrados de más en las hipotecas con “cláusulas suelo” consideradas abusivas por la justicia, y que la limitación de fecha a partir de la cual deben empezar a aplicarse las devoluciones, no es compatible con la directiva de la UE que regula estos asuntos. Así se desprende de la opinión que los abogados de la institución han enviado al Tribunal de Justicia de la UE, que ahora debe decidir si la doctrina que se sigue en España es correcta. Por todo ello, el Grupo municipal Andalucista expone la siguientes

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Andújar, en base a las numerosas sentencias existentes, insta al Gobierno de España, a que exija a todas las entidades bancarias la eliminación total de las cláusulas suelo de las hipotecas sin que sea necesario sus solicitud por parte del hipotecado.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado Español exija a todas las entidades bancarias, la aplicación de la retroactividad con la devolución de las cantidades cobradas indebidamente desde la fecha Mayo de 2013 sin necesidad de la solicitud por parte del hipotecado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

TERCERO.- Que, el Gobierno de España, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, se manifiesten en la misma línea de la Comisión Europea defendiendo la retroactividad total, quedando a expensas de la decisión del Tribunal Europeo.

CUARTO.- Dar la publicidad y el trámite que legalmente corresponda.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOLICITANDO LA RESTITUCIÓN DE LAS PARADAS TRADICIONALES DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN SU ITINERARIO DE LA PARRILLA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 25 de Enero de 2016, bajo el número 1.163, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su Art. 52 la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de educación, incluyendo en dicha competencia exclusiva todos los servicios educativos entre los que se incluye el servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del mismo modo, el Decreto 287/2009 de 30 de Junio, establece en su Art. 3 que tendrán derecho, entre otros, a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional inicial de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que residan en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas.

Igualmente, el referido Decreto, establece que es competencia de la Consejería de Educación, previo informe de la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía, la determinación de las paradas de las distintas rutas de transporte escolar, garantizando que “las condiciones de acceso desde dicha parada al vehículo resulten las más seguras posibles”, siendo en todo caso necesario el informe previo del Ayuntamiento del municipio correspondiente para la determinación de las paradas.

En el caso de Andújar, existen hasta seis rutas de transporte escolar. En concreto, la ruta Sotillo-Vegas de Triana; la ruta Carretera Viñas; la ruta La Ropera; la ruta del casco urbano; la ruta Villanueva Reina-Quintería-San José Escobar-Villares-Andújar y la ruta de la Carretera de la Parrilla.

Respecto de la ruta de transporte escolar de la Carretera de la Parrilla, desde la instauración del servicio de transporte escolar y dada las particularidades de dicha zona diseminada (todas las viviendas diseminadas se distribuyen en torno a una carretera sin arcén con el consecuente peligro en su tránsito peatonal y con necesidades específicas en función de la cercanía de las viviendas donde residen los alumnos/as hacer uso del transporte escolar) se venían realizando hasta dos paradas, las más cercanas a la residencia de los alumnos/as para evitar el deambular de los mismos por dicha carretera evitando el peligro que ello comporta.

Sin embargo, en lo que se refiere el presente curso académico, la Delegación Provincial de Educación ha procedido a eliminar las dos paradas que se venían realizando en la ruta de transporte de la Carretera de la Parrilla, obligando a que los alumnos/as, en algunos casos, tengan que recorrer todos los días casi un kilómetro andando desde sus domicilios hasta la única parada que se ha determinado y viceversa, por una carretera que como ya se ha expuesto, carece de arcén, generando una situación de riesgo que ha sido denunciada por los padres de dichos alumnos/as.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Desde el Partido Popular creemos que dicha decisión de suprimir las dos paradas en la referida ruta de transporte dejando tan solo una parada, no propicia las mejores condiciones de acceso de los alumnos/as a la misma, ni tampoco lo más seguras posibles por las circunstancias expuestas.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular solicita del Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La Corporación Municipal en Pleno acuerda instar a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía la restitución de las dos paradas suprimidas de la ruta de transporte escolar de la Carretera de la Parrilla, manteniendo de esta forma el itinerario que se venía realizando, garantizando de esta forma las mejores condiciones de acceso de los alumnos/as a dichas paradas y lo más seguras posibles.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Moción a la Delegación Provincial de Educación en Jaén de la Junta de Andalucía.

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la enmienda que formula el Grupo Municipal Socialista a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular anteriormente transcrita, cuyo texto literal es el siguiente:

“EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS.-

ENMIENDA DE SUSTITUCION E INCORPORACIÓN EN EL 2º PÁRRAFO.

Transcribir de forma literal el artículo 3.1º a), cambiando desde el alumnado..... por lo siguiente “el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de Formación Profesional Inicial los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por la inexistencia de la misma de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas.”

Además el Art. 3 .1 b) también hace alusión al alumnado de educación especial, por lo que se propone la incorporación de este apartado con el siguiente texto: “El alumnado escolarizado en un centro específico de educación especial sostenido con fondos públicos ubicado en la misma o en distinta localidad de la del domicilio familiar, cuando las necesidades derivadas de su discapacidad dificulten su desplazamiento al centro, de acuerdo con lo que establezca el dictamen de escolarización.”

En el Párrafo 6º se hace referencia a la eliminación por parte de la Delegación Provincial de Educación de las dos paradas, cuando ha sido por parte de la DGT quien ha prohibido estas paradas, por tanto el texto quedaría redactado de la siguiente manera: “Sin embargo, en lo que se refiere al presente curso académico, la DGT ha procedido a eliminar las dos paradas que se venían realizando en la ruta de transporte de la Carretera de la Parrilla, Martingordo y Arroyo Escobar obligando a que los alumnos/as, en algunos casos, tengan que recorrer todos los días hasta casi un kilómetro andando desde sus domicilios hasta la única parada que se ha determinado y viceversa, por una carretera que como ya se ha expuesto, carece de arcén, generando una situación de riesgo que ya ha sido denunciada por los padres de dichos alumnos/as, por lo que desde la Delegación de Educación se ha buscado una alternativa, que mitigue la problemática, consistente en una parada alternativas en el Km. 1 de la carretera JV5012. Del mismo modo, también se debería resolver la problemática en la Carretera de los Villares donde la DGT ha inactivado 3 paradas: una en el Km. 2,2 de la carretera JA2321 (Andújar-Villanueva de la Reina por los Villares), otra en el Km. 1,0 de la carretera JA2321 (Andújar-Villanueva de la Reina por los Villares), y otra en el Km. 4,9 de la carretera JA2321 (Andújar-Villanueva de la Reina por los Villares), por considerarlas NO IDÓNEAS, AL NO REUNIRSE UNAS MÍNIMAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS, ASÍ COMO TAMPOCO PARA EL RESTO DE USUARIOS DE LA VÍA.”

En el párrafo 8º cambiar “solicita al Pleno de la Diputación Provincial”, por “Ayuntamiento de Andújar,”

EN LOS ACUERDOS.-

Sustituir el artículo primero por la siguiente redacción: La Corporación Municipal en Pleno acuerda instar a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía a que restituya las paradas suprimidas de la ruta de transporte escolar, tanto de la Carretera de la Parrilla, Martingordo, Arroyo Escobar como de la Carretera de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Los Villares, un vez que reúnan todas las condiciones de seguridad que exige la DGT, manteniendo de ésta forma el itinerario que se venía realizando, garantizando de ésta forma las mejores condiciones de acceso de los alumnos/as a dichas paradas y lo más seguras posibles.

Incluir un 2º acuerdo: Instar a la Diputación Provincial de Jaén y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, titulares de la ambas carreteras, a que establezcan los mecanismos necesarios para solventar los problemas de seguridad que impiden que la DGT permita las paradas que hasta ahora estaban habilitadas.

Sustituir el acuerdo 2º por un 3º con el siguiente texto: Dar traslado de la presente moción a la Delegación Territorial de Educación, a la DGT, a la Diputación Provincial de Jaén y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.”

Finalmente, tras ser aceptada parcialmente por el Grupo Municipal Popular la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, anteriormente transcrita y tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL con la inclusión de la parte aceptada de la enmienda transcrita con las modificaciones consensuadas, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su Art. 52 la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de educación, incluyendo en dicha competencia exclusiva todos los servicios educativos entre los que se incluye el servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del mismo modo, el Decreto 287/2009 de 30 de Junio, establece en su Art. 3.1 a) que tendrán derecho, entre otros, a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional inicial de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que residan en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas.

Además el Art. 3.1 b) también hace alusión al alumnado de educación especial, por lo que se propone la incorporación de este apartado con el siguiente texto: “El alumnado escolarizado en un centro específico de educación especial sostenido con fondos públicos ubicado en la misma o en distinta localidad de la del domicilio familiar, cuando las necesidades derivadas de su discapacidad dificulten su desplazamiento al centro, de acuerdo con lo que establezca el dictamen de escolarización.”

Igualmente, el referido Decreto, establece que es competencia de la Consejería de Educación, previo informe de la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía, la determinación de las paradas de las distintas rutas de transporte escolar, garantizando que “las condiciones de acceso desde dicha parada al vehículo resulten los más seguras posibles”, siendo en todo caso necesario el informe previo del Ayuntamiento del municipio correspondiente para la determinación de las paradas.

En el caso de Andújar, existen hasta seis rutas de transporte escolar. En concreto, la ruta Sotillo-Vegas de Triana; la ruta Carretera Viñas; la ruta La Ropera; la ruta del casco urbano; la ruta Villanueva Reina-Quintería-San José Escobar-Villares-Andújar y la ruta de la Carretera de la Parrilla.

Respecto de la ruta de transporte escolar de la Carretera de la Parrilla, desde la instauración del servicio de transporte escolar y dada las particularidades de dicha zona diseminada (todas las viviendas diseminadas se distribuyen en torno a una carretera sin arcén con el consecuente peligro en su tránsito peatonal y con necesidades específicas en función de la cercanía de las viviendas donde residen los alumnos/as hacer uso del transporte escolar) se venían realizando hasta dos paradas, las más cercanas a la residencia de los alumnos/as para evitar el deambular de los mismos por dicha carretera evitando el peligro que ello comporta.

Sin embargo, en lo que se refiere al presente curso académico, la Junta de Andalucía previo informe de la DGT ha procedido a eliminar las dos paradas que se venían realizando en la ruta de transporte de la Carretera de La Parrilla, Martingordo y Arroyo Escobar obligando a que los alumnos/as, en algunos casos, tengan que recorrer todos los días hasta casi un kilómetro andando desde sus domicilios hasta la única parada que se ha determinado y





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

viceversa, por una carretera que como ya se ha expuesto, carece de arcén, generando una situación de riesgo que ya ha sido denunciada por los padres de dichos alumnos/as, por lo que desde la Delegación de Educación se ha buscado una alternativa, que mitigue la problemática, consistente en una parada alternativas en el Km. 1 de la carretera JV5012. Del mismo modo, también se debería resolver la problemática en la Carretera de los Villares donde la DGT ha inactivado 3 paradas: una en el Km. 2,2 de la carretera JA2321 (Andújar-Villanueva de la Reina por los Villares), otra en el Km. 1,0 de la carretera JA2321 (Andújar-Villanueva de la Reina por los Villares), y otra en el Km. 4,9 de la carretera JA2321 (Andújar-Villanueva de la Reina por los Villares), por considerarlas NO IDÓNEAS, AL NO REUNIRSE UNAS MÍNIMAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS, ASÍ COMO TAMPOCO PARA EL RESTO DE USUARIOS DE LA VÍA.”

Desde el Ayuntamiento de Andújar creemos que dicha decisión de suprimir las dos paradas en la referida ruta de transporte dejando tan solo una parada, no propicia las mejores condiciones de acceso de los alumnos/as a la misma, ni tampoco lo más seguras posibles por las circunstancias expuestas.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Andújar en Pleno adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La Corporación Municipal en Pleno acuerda instar a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía a que restituya las paradas suprimidas de la ruta de transporte escolar, tanto de la Carretera de la Parrilla, Martingordo, Arroyo Escobar como de la Carretera de Los Villares, un vez que reúnan todas las condiciones de seguridad que exige la DGT, manteniendo de ésta forma el itinerario que se venía realizando, garantizando de ésta forma las mejores condiciones de acceso de los alumnos/as a dichas paradas y lo más seguras posibles.

SEGUNDO.- Instar a la Diputación Provincial de Jaén y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, titulares de la ambas carreteras, a que establezcan los mecanismos necesarios para solventar los problemas de seguridad que impiden que la DGT permita las paradas que hasta ahora estaban habilitadas.

TERCERO.- Dar traslado de la presente moción a la Delegación Territorial de Educación, a la DGT, a la Diputación Provincial de Jaén y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA INMEDIATA RESTITUCIÓN DEL SEGUNDO EQUIPO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN NUESTRA CIUDAD.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 25 de Enero de 2016, bajo el número 1.164, con el siguiente tenor literal:

“Una vez más, el Partido Popular a través de la presente Moción, viene a denunciar y a poner de manifiesto una situación de potencial riesgo para todos los vecinos y vecinas de Andújar, derivado de la reducción a un solo equipo para atender las urgencias médicas domiciliarias que pudieran surgir en toda la zona de Andújar, durante el periodo de domingo a jueves de 12 de la noche a 8 de la mañana, esto es, en un horario extremadamente crítico, como es la noche.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Hablamos por tanto de un recorte importante en la asistencia sanitaria en nuestro municipio, llevado a cabo por la Junta de Andalucía en el año 2012 y que se ha mantenido en el tiempo hasta la presente, pese a las muchas incidencias negativas que dicho recorte está comportando al generar situaciones de riesgo en la prestación de un servicio tan necesario como es el derecho a recibir una pronta asistencia sanitaria, máxime si consideramos la extensa superficie y núcleos de población que se cubre con un solo equipo de urgencias.

En efecto, Andújar, en sí misma, es una Zona Básica de Salud (ZBS) con dos Unidades de Gestión Clínica (UGC), siendo éstas el Centro de Salud “Virgen de la Cabeza” (Andújar A) y el Centro de Salud “Puerta de Madrid” (Andújar B), prestando atención sanitaria a una población de más de 40.000 habitantes y cubriendo el servicio de urgencias en Andújar, Vegas de Triana, Ropera, Villares, San José de Escobar, Sotillo, Santuario, la Quintería, así como toda la población dispersa de la zona (carretera de la Parrilla, carretera del Santuario, Viñas de Peñallana, carretera del Barrero, camino de los Rubiales, etc.). Asimismo, cubre el punto de urgencias del Hospital Viejo los fines de semana y festivos, desde las 9 a las 14 h. y desde las 16 a las 22 h.

Precisamente y dada la gran extensión de terreno y los muchos núcleos de población a atender, para prestar el servicio de urgencias, tanto atención domiciliaria como los centros de salud, la Zona de Andújar contaba hasta el mes de julio de 2012 con **dos UVI móviles**, es decir, con dos equipos de urgencias, compuestos por una ambulancia, un médico y un enfermero/a cada una.

Sin embargo, la Junta de Andalucía en Junio del 2012 aprobó el Decreto-Ley 1/2012 de 19 de Junio, que en lo que afecta a Andújar suponía un recorte sanitario de 200.000 €, decidiendo que con cargo a ese recorte se suprimiera un equipo completo de urgencias domiciliaria de los dos que había, quedando solamente un equipo para atender las urgencias médicas que pudieran surgir en toda la zona de Andújar expuesta, esto es, que del domingo a las 12 de la noche hasta el jueves a las 8 de la mañana, hay un solo equipo de urgencias para atención domiciliaria para Andújar, Vegas de Triana, Ropera, Villares, San José de Escobar, Sotillo, Santuario, la Quintería, así como toda la población dispersa de la zona (carretera de la Parrilla, carretera del Santuario, Viñas de Peñallana, carretera del Barrero, camino de los Rubiales, etc.)

Es decir, que si un martes a las tres de la mañana es requerido el servicio de urgencias para atender a un enfermo que vive por ejemplo en la Quintería y se desplaza el único equipo de urgencias existente, el resto de la zona a atender quedaría totalmente desatendida poniendo en peligro la seguridad de las personas, especialmente las personas mayores, enfermos crónicos y dependientes y sobre todo ante situaciones que requieren de una pronta y urgente intervención médica como son las incidencias derivadas de infartos, accidentes o paradas cardiorrespiratorias, donde una demora en su atención podría determinar el peor desenlace.

Evidenciamos por tanto que un servicio tan necesario como es el de las urgencias médicas domiciliarias, jamás debió suprimirse por que en el caso de Andújar hay razones sobradas que justifican su imperiosa necesidad:

1ª.- En Andújar existe una cada vez más creciente población envejecida con una cada vez mayor expectativa de vida. Casi el 22% de la población es mayor de 60 años, lo cual por si solo supone un aumento de forma progresiva del número de incidencias en el servicio de urgencias.

2ª.- La Zona a atender por el único equipo de urgencias supone una extensión de casi 1.000 Km², con varios núcleos de población y poblamiento muy disperso. Es una zona demasiado extensa para un solo equipo de urgencias (UVI).

3ª.- Esta medida no es equitativa ni igualitaria entre las poblaciones limítrofes. Andújar, con un solo equipo de urgencias, atiende a una población de más de 40.000 h. , mientras poblaciones como Marmolejo, Arjona o Villanueva cuentan un equipo de urgencias para cada una de ellas, sumando entre todas una población muy inferior a la de Andújar.

4ª.- La población mayor de 65 años en nuestra ciudad que vive sola, suponen un total de 1.444 personas. Las personas que desde 2007, entrada en vigor de la Ley de Dependencia, han presentado solicitud formal, suponen un 9,26% de la población, sumando un total de 1.073 personas, mientras que la media andaluza se sitúa en el 4,93%.

5ª.- La medida de recorte en el servicio de urgencias médicas domiciliarias, también se acometió en su día en otros municipios como Úbeda, Bailén y Linares, y en todos ellos, hace ya varios meses que ha sido repuesto en su integridad, quedando únicamente Andújar como único municipio donde se mantiene dicho recorte.

De todo lo expuesto se desprende que, cualquier medida de recorte que se adopte en atención socio sanitaria y muy especialmente en urgencias médicas, como la supresión de una UVI de urgencias, tiene una repercusión muy negativa sobre la población de Andújar, por la extensión de la zona y número de habitantes, por





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

el importante porcentaje que supone la población mayor de 60 años y el gran número que tienen reconocida la situación de dependencia, en su mayoría atendidos por familiares.

La Junta de Andalucía tiene delegadas las competencias en Salud desde hace más de 20 años. Es la responsable de planificar y gestionar los recursos económicos, materiales y humanos transferidos por el Estado. Asimismo, es la responsable de garantizar el Servicio Público de Salud, así como la salud y la sanidad de todos los andaluces y andaluzas.

Por tanto, no tiene sentido seguir manteniendo en Andújar un solo equipo de urgencias, poniendo en grave riesgo a la población de la ciudad y pedimos mediante la presente moción la restitución de inmediato del segundo equipo de urgencias con que contaba Andújar.

Por todo lo expuesto, el Partido Popular solicita al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1.- La Corporación Municipal en Pleno manifiesta su preocupación por la situación de potencial riesgo para todos los vecinos y vecinas de Andújar, derivado de la reducción a un solo equipo para atender las urgencias médicas domiciliarias que pudieran surgir en toda la zona de Andújar, durante el periodo de domingo a jueves de 12 de la noche a 8 de la mañana, esto es, en un horario extremadamente crítico, como es la noche y por afectar a la parte más vital y débil de la sanidad pública, en su mayoría personas mayores y dependientes.

2.- La Corporación Municipal en Pleno insta a la Junta de Andalucía a través de la Delegación Territorial de Salud en Jaén a que de forma inmediata ponga en funcionamiento los dos equipos médicos de urgencias de Andújar, en las mismas condiciones en que se venía prestando el servicio.

3.- Dar traslado de la presente Moción a la Zona Básica de Salud (ZBS) de Andújar, al Distrito Sanitario Jaén Norte, a la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Jaén, al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento Andaluz y a los Portavoces parlamentarios.”

D. Jesús Estrella Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL POR LA QUE SE SOLICITA UNA REUNIÓN URGENTE AL PRESIDENTE DE LA CHG PARA ABORDAR EL CONTENIDO DEL ESTUDIO DEL CEDEX Y COPIA DEL MISMO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada de fecha 25 de Enero de 2016, registrada de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de Enero de 2016, bajo el número 1.503 del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace meses, desde este Ayuntamiento, se ha solicitado, en reiteradas ocasiones y por varias vías y formas distintas, a la Subdelegación del Gobierno de España en Jaén, petición del informe final del estudio del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) sobre la solución definitiva al problema de las inundaciones en Andújar. A fecha de hoy, el documento no ha sido remitido por la vía reglamentaria y la única información de la que dispone el Ayuntamiento de Andújar es un documento de 32 páginas con simulaciones de las diferentes situaciones y actuaciones en el cauce.

El pasado día 12 de enero la Plataforma de Afectados por las Inundaciones del río Guadalquivir a su paso por Andújar comunicó al equipo de gobierno, en una reunión, que a través de sus servicios jurídicos, disponía de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

una copia del informe final del CEDEX. La Plataforma permitió a miembros del equipo de gobierno acceder al documento para conocer su contenido. De su lectura, el equipo de gobierno deduce que a la información que se nos había trasladado, en reiteradas ocasiones, se añaden condicionantes y circunstancias, no conocidas, que han elevado nuestro grado de preocupación y nuestra consideración sobre el conjunto de actuaciones propuestas y el momento en que las mismas se van a ejecutar.

Ante esta nueva situación, no se puede adoptar una actitud pasiva, por lo que el Alcalde remitió cartas al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Subdelegado del Gobierno de España en Jaén y a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, con el objeto de conseguir, a la máxima brevedad, una reunión urgente con el máximo responsable de la CHG para tratar, una vez conocido el estudio, su contenido y las soluciones propuestas.

Asimismo, se convocó una sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Portavoces, para informar al resto de grupos y fijar una posición única. De forma unánime, todos los grupos respaldaron la petición de una reunión urgente con el Presidente de la CHG, para que el Ayuntamiento de Andújar pueda disponer de una copia del Informe del CEDEX a través del conducto oficial, y poder así analizar su contenido, las actuaciones propuestas y disponer, cuanto antes, de un cronograma de las mismas.

A día de hoy, el Ayuntamiento no ha recibido ninguna comunicación formal en relación a los hechos descritos, y de las intervenciones públicas del propio Subdelegado del Gobierno, parece deducirse que no hay un compromiso cierto de que se entregue por parte de la CHG el estudio ni de que se produzca la reunión solicitada.

Por la relevancia de este asunto y las consecuencias que puede tener en Andújar, ya que hasta tanto no se ejecuten las inversiones que la CHG ha diseñado, persiste el riesgo de inundaciones, y dado que de un análisis conjunto podrían derivarse otras vías de actuación, creemos esencial que se dé cumplimiento a la voluntad expresada en el acuerdo de la Junta de Portavoces.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Andújar propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reiterar la petición a la Subdelegación Gobierno de España y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del informe final del estudio del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Publicas (CEDEX) para solucionar definitivamente el problema de las inundaciones en Andújar.

SEGUNDO.- Reiterar la petición al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de una reunión urgente para una valoración conjunta del informe final del CEDEX para solucionar definitivamente el problema de las inundaciones en Andújar.

TERCERO.- Una vez conocido el informe final del CEDEX para solucionar definitivamente el problema de las inundaciones en Andújar, el Ayuntamiento se reserva la facultad de contrastar, técnica y jurídicamente, las conclusiones del mismo.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene D. Juan Francisco Cazalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida formulando una pregunta que es contestada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de Enero de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Jesús Riquelme García

